



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 460 -2015-GR-JUNÍN/ORAF

HUANCAYO, 31 AGO 2015

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N°. 218- 2015-GRJ/ORAF/ORH., de fecha 06 de agosto de 2015, sobre licencia por enfermedad grave de familiar directo (hermano) a favor de doña Lili Fredeslinda Guevara Ortega, personal reincorporada por mandato judicial al Gobierno Regional Junín;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad al Art. 2º de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece;



Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1º concordante con el artículo 2º de la Ley N° 30012 Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad estado grave terminal o sufran accidente grave, establece el derecho al trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave o terminal o que sufran accidente que pongan en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo; y es otorgada por el plazo máximo de siete días calendario, con goce de haber. Adjuntando el certificado médico suscrito por el galeno que lo viene asistiendo. De ser necesario más días de licencia, estos son concedidos por el lapso adicional no mayor de treinta días, a cuenta del derecho vacacional. De existir una situación excepcional que haga ineludible la asistencia al familiar directo, fuera del plazo previsto en el párrafo precedente, se pueden compensar las horas utilizadas para dicho fin con horas extraordinarias de labores, previo acuerdo con el empleador;

Que, la servidora, manifestando que su señor hermano se encuentra delicado de salud por una enfermedad terminal e internado en el Hospital Edgardo Rebagliatti de EsSALUD de la ciudad de Lima y en amparo a la Ley N° 30012, solicita licencia por enfermedad de hermano; resultando menester emitir el correspondiente acto administrativo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín; y

11778-95
2015-08-31



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



En uso de las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 11- 2015-GR-JUNIN/PR. y la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2015-GR-JUNIN/PR. y de conformidad a la Ley N° 30281 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado con D.S.N° 005-90-PCM; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER licencia por enfermedad grave de familiar directo (hermano) con goce de remuneraciones a doña **LILI FREDESLINDA GUEVARA ORTEGA**, personal reincorporada por mandato judicial al Gobierno Regional Junín, por el período de 7 días a partir del 21 al 27 de julio del 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CPCC. JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS
Directora Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 31 AGO 2015

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL

JMAP/DORAF
FSFH/SDORH
lfp/a.s.

